 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200048781* Radicado: 20261200048781 Fecha: 23-04-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 23 de abril de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO



Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. **20261120058082** del 09 de abril de 2026 – Radicado Instituto de Desarrollo Urbano IDU DTIC 202638500458161 - solicita la restitución inmediata del espacio público y la remoción de cadenas amarillas instaladas ilegalmente entre los bolardos del andén ubicado en la Carrera 74 entre Calles 26 y 25G (CIV 9002941PK_ID_Andén387402)

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“solicita la restitución inmediata del espacio público y la remoción de cadenas amarillas instaladas ilegalmente entre los bolardos del andén ubicado en la Carrera 74 entre Calles 26 y 25G (CIV 9002941PK_ID_Andén387402)”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 09 – FONTIBON // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** CAPELLANIA

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
387402	9002941	KR 74	CL 25G	AC 26	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

En atención a la solicitud de restitución inmediata del espacio público y la remoción de cadenas amarillas presuntamente instaladas de manera ilegal entre los bolardos del andén ubicado en la Carrera 74 entre Calles 26 y 25G (CIV 9002941 – PK_ID Andén 387402), es preciso indicar que la competencia para la protección, recuperación y restitución del espacio público en Bogotá recae principalmente en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), en articulación con las Alcaldías Locales, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política y desarrollado a nivel distrital por el Acuerdo 18 de 1999 y el Acuerdo 735 de 2019, entre otras disposiciones.

Por otra parte, teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad, no es posible para la entidad realizar intervenciones orientadas a la remoción de elementos como cadenas o barandas metálicas instaladas en el espacio público. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200048781* Radicado: 20261200048781 Fecha: 23-04-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece como función principal:

“Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.”

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón** y el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP** para que, desde su competencia revise la solicitud planteada y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 24 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 30 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Fontibón – Carrera 99 No. 19 - 43- defensorciudadanoSDG@gobiernobogota.gov.co (Rad. 20261120058082)

Documento 20261200048781 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 24-04-2026 10:43:43
Revisó:	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
 c743532708e5f5cb15f54dfc955c3594968ea418c39d0e8c6df30cbfb74dcfd4 Codigo de Verificación CV: 885d4 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	